



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2015-00305130-MGEYA-APRA. Informe Técnico Post Audiencia

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Por Expediente Electrónico N° EX-2015-00305130-MGEYA-APRA se tramita el Certificado de Aptitud Ambiental para el proyecto: “**Obras de Saneamiento e Integración Urbana a ser desarrolladas en el área de influencia del Lago Soldati y Parque Indoamericano - Ciudad de Buenos Aires**”, a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico.

Habiéndose realizado el día 27 de Abril de 2016 la Audiencia Pública convocada por la Autoridad de Aplicación según lo establecido por la Ley N° 123, sus Decretos Reglamentarios y en el marco de la Ley N° 6, para la Evaluación del Impacto Ambiental del proyecto la referencia, se observaron inquietudes manifestadas por diferentes participantes, de acuerdo a lo transcrito en la versión taquigráfica obrante en el Informe N° IF-2016-12233543-SECDES, y del material presentado mediante Informes N° IF-2016-12234804-SECDES, IF-2016-12234627-SECDES, IF-2016-12234376-SECDES, IF-2016-12234136-SECDES, IF-2016-12233839-SECDES.

A continuación se procede a transcribir los aspectos relevantes que surgieron en la discusión en la Audiencia Pública, vinculados específicamente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en evaluación, y dar respuesta a cada uno:

1. Suelos extraídos

Con respecto a este punto, la participante N° 1 María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz expresó “*Nos preocupa de todos modos la calidad del material que se extraiga de las áreas de retención, sus sitios de disposición...*”

Asimismo, el participante N° 4 Enrique Kellner, manifestó lo siguiente: “*En cuanto a la excavación en sí misma, sobre la superficie de fondo de 4.7 hectáreas, arriba de 7.5, y con el promedio de las 6 hectáreas que se excavarían, había llegado a unos 280.000 o 300.000 metros cúbicos. Vi la lámina, y es 340.000.*”

En uno de los documentos se menciona que para dejar la isla dentro del Soldati había 20.000 metros cúbicos y no se tenía muy claro a dónde depositarlos. Ahora estamos hablando de más de diez veces –en realidad, diecisiete veces- ese volumen. Con lo cual, lo que se hace con esa tierra es un tema de estudio.

En particular, respecto de esos 340.000 metros cúbicos, para mí es de sumo interés la capa superficial, que es la más fértil. Rápidos cálculos me dan que estamos hablando de unos 30.000 metros cúbicos y una vez removidos son unos 40.000 metros cúbicos. Con la superficie que están hablando ustedes, quizás sea un poco más. Estamos hablando de cerca de un millón de bolsas de 50 metros de tierra fértil que tiene un importante precio, si es que se puede llegar a utilizar como tierra fértil”.

En respuesta a las inquietudes planteadas se informa:

Por Nota N° NO-2016-18187040-UPEPH la Unidad Proyectos Especiales Plan Hidráulico informa que: “*En relación a*

la calidad de los suelos del Área de Retención Transitoria de Excedentes Hídricos (ARTEH) a ubicarse en el Parque Indoamericano, los resultados de estudios antecedentes efectuados en diferentes puntos del área indican la presencia puntual de algunos contaminantes en niveles, en general, inferiores a los límites establecidos para el contacto directo de la población. De este modo, en principio, estos suelos serían aptos para ser utilizados en tareas de relleno. No obstante lo anterior, como parte de las medidas de prevención de la etapa constructiva se ha considerado un Plan de monitoreo del material extraído, para el control del material resultante de las excavaciones. En este sentido es dable aclarar que estas consideraciones han sido volcadas al Pliego Licitatorio de la Obra estableciéndose la obligación del Contratista adjudicatario de los trabajos de llevar a cabo la identificación de suelos contaminados, la toma de muestras y el tratamiento de los suelos extraídos que se encuentren contaminados. Como destino de los suelos extraídos que no presenten contaminación se plantea prioritariamente su reutilización en obras a cargo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (rellenos, estabilizaciones, etc.). En relación a la capa superficial del suelo que será extraída del ARTEH, como medida para el restablecimiento de la cobertura vegetal luego de las excavaciones se establece el uso de la misma capa orgánica extraída del sitio y su conservación para su reposición local.”.

2. Hidrología

La participante N° 1 María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz, manifestó “Nos preocupa de todos modos (...) la eventual interacción entre el lago artificial y el Riachuelo, fundamentalmente en un escenario de cambio climático y aumento del nivel del Río de la Plata, que actuaría como tapón para la descarga del Riachuelo”.

Además, el participante N° 2 Nilo Gambini manifestó “Me voy a referir a algunas cosas puntuales. Por ejemplo, la curva de recurrencia, que me parece que no debería ser menor al resto de la cuenca. Me refiero al Maldonado, porque el Cildáñez, que es colector del Maldonado, si bien tiene una curva de recurrencia mayor, me parece que no deberíamos mezquinar, más aun con el nivel de esfuerzo económico que implica esta obra. (...)

Creo que también merece un llamado de atención que arrojemos los cloacales al Cildáñez, al Riachuelo y al Río de la Plata. (...) debería haber un anteproyecto que estableciera dónde va a estar la planta de tratamiento para los efluentes cloacales”.

Asimismo, el participante N° 4 Enrique Kellner expresó “Conocemos el impacto ambiental de la no obra; o sea, la situación preexistente. Voy a referirme a la inundación de 2013. (...) surgía agua de los sumideros en la madrugada. El resultado de lluvia e inundación, una vertiente. Pero empieza la inundación antes de la lluvia, lo cual habla de la vinculación con la cuenca Maldonado.

La parte alta de la cuenca Maldonado, que tiene el aliviador que viene hacia el Cildáñez, traía el agua antes que las nubes hayan llegado acá y trajeran una tormenta. Esa vinculación de las dos cuencas es algo que se estudió –según tengo entendido- durante 2013 y principios de 2014, y se planteó la separación de las cuencas en cierta medida”.

El participante N° 5 Fabio Omar Oliva dijo “El aliviador del Maldonado es el inundador del Cildáñez. En su momento e históricamente, cuando se hizo esa vinculación, este era un lugar vacío; era campo. Este valle de inundación se fue ocupando y se sigue ocupando hoy con obras.

Pero esta situación cambió y debe ser revisada la vinculación del Maldonado. Me refiero al trasvasamiento de agua de las cuencas, que no es agua, sino que es agua contaminada, y fue creciendo todo el tiempo. (...) Encima, afecta a zonas donde la vulnerabilidad es mucho más baja. O sea, estamos permitiendo que esta situación la absorba la gente que tiene menor capacidad de absorber esta problemática”.

Por último, la participante N° 12 Vivian Balanovski manifestó “Ponderamos estas obras hidráulicas, pero es necesario que se incluya la elaboración del plan de prevención y mitigación por inundaciones”.

En respuesta a las inquietudes planteadas se informa:

Por Nota N° NO-2016-18187040-UPEPH la Unidad Proyectos Especiales Plan Hidráulico informa que: “Las condiciones de borde consideradas en el modelo hidrodinámico en base al cual se definieron las obras de control de inundaciones contemplan un margen de resguardo capaz de absorber variaciones como las que implicaría el cambio climático con el aumento del nivel del Río de la Plata. El principio hidráulico respecto del nivel del efluente donde descarga un conducto es el mismo que se observa cuando se introduce una manguera en un recipiente. El recipiente se va llenando y la manguera sigue tirando agua hasta que el recipiente desborda, lo cual significa que hay una resistencia

del agua del recipiente, que se calcula en un 20% aproximadamente, pero que de ninguna manera impide que salga el agua de la manguera. (...)

Las obras de las cuencas que descargan al cauce del Riachuelo (Boca Barracas, Ochoa Elía, Erézcano, Cildáñez y Larrazábal Escalada) han sido diseñadas de acuerdo a los estándares definidos en el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires (PDOH) para una tormenta de 10 años de recurrencia, al igual que en el resto de la Ciudad donde es de aplicación el referido Plan Director. (...)

Cabe aclarar que en la situación anterior al proyecto los efluentes que ingresaban al Lago Soldati resultaban vertidos igualmente al Arroyo Cildáñez. Lo que produce la incorporación del proyecto es el desvío de los mismos, evitando que estos efluentes ingresen al Lago. En el futuro, se prevé que dichas descargas serán derivadas a la obra prevista del Colector Margen Izquierdo de AySA. Asimismo, es menester mencionar que las aguas conducidas por el colector de las descargas domiciliarias serán derivadas hacia la Estación de bombeo cloacal, construida en el sector Sur del Lago por la Corporación Buenos Aires Sur dependiente del Ministerio de Modernización e Innovación Tecnológica. (...)

Cabe destacar que el diseño de las obras de la cuenca Cildáñez considera como “condición de borde” (incorporación de una variable al modelo de diseño de obras hidráulicas) el aporte del aliviador del Maldonado al entubado del arroyo Cildáñez. Si bien este aporte ya había sido tenido en cuenta en el Plan Director, el hidrograma aplicado se actualizó a partir de los resultados obtenidos de la modelación hidrodinámica global del Río Matanza-Riachuelo desarrollado en el marco de los proyectos ejecutivos de las obras por la Consultora Serman & Asociados. Desde el punto de vista urbanístico, las diferentes obras que se proponen propenden a generar proyectos productivos, a mejorar el transporte, a dar respuestas a la problemática de la vivienda, entre otros aspectos, lo cual redundaría en la jerarquización de la zona sur de la Ciudad. (...)

Las obras hidráulicas proyectadas para la Cuenca del A° Cildáñez representan la parte esencial de la prevención y la mitigación de las inundaciones. Estas obras forman parte de la primera etapa de la totalidad de las obras proyectadas para la Cuenca, y se complementan con la limpieza del Lago Soldati y su adecuación para funcionar como reservorio durante los eventos de lluvia intensa”.

3. Arbolado

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública la participante N° 1 María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz manifestó “*Resulta escaso y, solo para dar un ejemplo, el plan de forestación, teniendo en cuenta que se prevé el desmonte de 7,5 hectáreas del Parque Indoamericano*”.

El participante N° 4 Enrique Kellner expresó “*Solamente me voy a concentrar en lo que es el reservorio nuevo que se va a hacer en el lado de Asturias Sur. Hasta donde escuché la charla de hoy, está contemplada la forma. Porque uno de los lugares que se deja sin excavar es una cota un poquito más baja, pero parecería que eran los árboles, cosa que ya fue aclarado. Hay una zona de árboles hacia el sudeste. Me refiero a una franja de árboles que quizás podrían ser trasladados al lugar donde no se excava. No sé a quién le corresponde estudiarlo*”.

En respuesta a las inquietudes planteadas se informa:

Por Nota N° NO-2016-18187040-UPEPH la Unidad Proyectos Especiales Plan Hidráulico informa que: “*En relación al desmonte de áreas parquizadas, en el CAPÍTULO 7 del estudio se incluyen medidas respecto de la limpieza de las áreas afectadas por el proyecto y recomposición del suelo y cobertura vegetal, y particularmente respecto de la afectación del arbolado urbano (MEDIDA 12: PREVENCIÓN DE LA AFECTACIÓN DEL ARBOLADO URBANO - pág. 29 de 89- y MEDIDA 11: CONSERVACIÓN DE LA CAPA ORGÁNICA DEL SUELO, RECOMPOSICIÓN DEL SUELO Y LA COBERTURA VEGETAL y MEDIDA 11: CONSERVACIÓN DE LA CAPA ORGÁNICA DEL SUELO, RECOMPOSICIÓN DEL SUELO Y LA COBERTURA VEGETAL –pág. 28 de 89-). En cuanto a la prevención de la afectación de ejemplares del arbolado urbano (Medida 12), se ha recomendado la conservación de ciertos ejemplares por resultar especies nativas. Esta última medida se amplía con el PROGRAMA (8) DE GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO incluido en la pág. 67. Dicho programa contempla las gestiones a efectuar para la caracterización detallada de los ejemplares arbóreos a remover, en el momento previo a su extracción y las gestiones ante el organismo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que autoriza y controla estas extracciones; a la vez que dictamina sobre las acciones compensatorias a efectuar (reposición de ejemplares, trasplante, etc.). Este programa deberá ser implementado por la empresa adjudicataria de los trabajos en forma previa y durante las obras.*”

4. Diseño del proyecto

El participante N° 2 Facundo Roma expresó “*No nos quedó claro, quizás por la mala lectura rápida, cuál es la capacidad del ARTEH, área de retención. Queremos saber si se van a limpiar los ramales 10 y 16 existentes, porque no nos quedó claro. Queremos saber qué se va a hacer con los barros, teniendo en cuenta la contaminación.*”

En cuanto a las áreas de recreación, queremos saber quién las definió. Estoy desde la junta anterior, y el año pasado se nos acercó un proyecto de privados para hacer tres hectáreas de Parque Indoamericano, un espacio de recreación y deportivo. Tenía entendido que para avanzar en este tipo de cuestiones la junta comunal tenía que dar un visto bueno. Quiero saber quién definió que va a haber tres canchas ahí. ¿Quién las va a administrar?”.

En respuesta a las inquietudes planteadas se informa:

Por Nota N° NO-2016-18187040-UPEPH la Unidad Proyectos Especiales Plan Hidráulico responde que: “*La capacidad del ARTEH es de 90.000 m³, mientras que el Lago Soldati tiene una capacidad de retención de 200.000 m³. El mantenimiento de los conductos que descargan al Lago seguirá efectuándose dentro del esquema previsto por el organismo a cargo del mismo. El proyecto no contempla modificaciones que alteren esta operatoria.*”

El responsable de la definición de este Componente del Proyecto fue la ex Secretaria de Hábitat e Inclusión (SECHI). En la consulta pública realizada el 30 de mayo de 2014, se dio a conocimiento este componente del proyecto.”

5. Participación Comunitaria

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública la participante N° 1 María Teresa Gutiérrez Cullen de Arauz manifestó “*Si bien el proyecto excede lo meramente local, sería muy positiva la interacción con las comunas involucradas, con las juntas y consejos consultivos y con actores altamente movilizados luego de las inundaciones de abril de 2013, como la Red Intercomunal Cuenca Cildáñez.*”

El programa de comunicación, de cuya implementación será responsable el contratista –página 52 del capítulo 7- deberá ser elaborado con la participación de dichos actores si quiere ser algo más que una mera modalidad de recepción de reclamos.

Un programa de comunicación de obras para manejar los excesos hídricos no solo debe referirse a las posibles molestias por las obras, sino que debe comprender medidas no estructurales, previstas en el crédito BIRF que hace posible las medidas estructurales, las obras”.

El participante N° 5 Fabio Omar Oliva expresó “*Como les decía, esa mesa de gestión fue presentada por la Red junto a la APRA y junto a Acumar, y fue aprobada en noviembre del año pasado como mecanismo formal de trabajo para el monitoreo y gestión de la cuenca del Cildáñez. Pedimos que se tome ese mecanismo y se lleve de aquí en adelante; no se tuvo en cuenta antes, pero hoy es una oportunidad para ponerlo en funcionamiento.*”

Por último, solicitamos la inmediata puesta en funcionamiento de la Mesa de Gestión Interjurisdiccional de la Cuenca Cildáñez para la planificación, monitoreo y seguimiento integral de la cuenca, garantizando la participación real y efectiva de las organizaciones del territorio”.

Además, la participante N° 12 Vivian Balanovski manifestó “*Reitero el pedido que hizo Fabio en su momento. Me refiero al pedido de la puesta en marcha nuevamente de esa Mesa de Gestión Interjurisdiccional de la Cuenca del Cildáñez porque, evidentemente, necesitamos de la colaboración y de la participación de todos los actores, tanto de la Nación, como de la Ciudad y de la provincia. Analicemos la problemática del Cildáñez, sentémonos y trabajemos en forma conjunta para desarrollar las acciones lo mejor posible”.*

La participante N° 13 Graciela Beatriz Santana dijo “*(...) solicitamos la inmediata puesta en funcionamiento de la Mesa de Gestión Interjurisdiccional de la Cuenca Cildáñez para la planificación, monitoreo y seguimiento integral de la cuenca, garantizando la participación real y efectiva de las organizaciones del territorio”.*

Por último, el Sr. Marcos Chinchilla expresó “*Termino esta presentación diciendo que, al igual que la RICC, solicitamos la inmediata puesta en funcionamiento de la Mesa de Gestión Interjurisdiccional de la Cuenca Cildáñez para la planificación, monitoreo y seguimiento integral de la cuenca, garantizando la participación real y efectiva de las*

organizaciones del territorio”.

En respuesta a las inquietudes planteadas se informa:

Por Nota N° NO-2016-18187040-UPEPH la Unidad Proyectos Especiales Plan Hidráulico responde que: *“En el Estudio de Impacto Ambiental de referencia, en el Capítulo 7 dedicado a las medidas ambientales y al Plan de Gestión Ambiental, se incluyen una serie de medidas destinadas a la concientización y prevención de la población frente a situaciones de exposición a las inundaciones en relación a los componentes del proyecto estudiado, particularmente la Medida 26. Alerta ante inundaciones (pág. 47 de 89). Esta medida se complementa con el PROGRAMA (16) DE ALERTA ANTE INUNDACIONES (pág. 87 de 89)”*

Además, por Nota N° NO-2016-17064146-DGET se solicitó a la Gerencia Operativa de la Cuenca Matanza Riachuelo que informe las tareas realizadas respecto a la confección de un mapa de riesgo hídrico de la zona, cuáles fueron las áreas involucradas y si se considera continuar con las mismas.

Al respecto, por Nota N° NO-2016-17309752-APRA, dicha Gerencia Operativa informa que *“...En atención a lo solicitado, pongo en vuestro conocimiento que durante en el mes de noviembre de 2014 se conformó una mesa de trabajo integrada por la UPE CUMAR, ACUMAR, APRA y la Red de Vecinos de la Cuenca Cildañez (RICC) con el objetivo de implementar dentro de ACUMAR un espacio de discusión de los problemas de inundación que los habitantes de dicha cuenca.*

En el marco de dicha mesa, se mencionó la existencia de un plan de contingencias para inundaciones elaborado por la RICC a instancias de un convenio entre APRA y ésta, desconociendo esta Gerencia Operativa el proyecto en cuestión, el grado de avance del mismo, las áreas involucradas y si fuera o no discontinuado. (...)

En atención a lo informado, se sugiere, salvo mejor y más elevada opinión, consultar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal acerca de la existencia de convenio alguno entre la APRA y la RICC y los objetivos del mismo, en caso de corresponder.”

En virtud de lo expuesto, se consultó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal que mediante Nota N° NO-2016-22488907-DGTALAPRA informó lo siguiente: *“Al respecto y en relación a vuestra consulta que guarda especificidad con la existencia de un convenio con el RICC, informamos lo siguiente:*

1- Existe una Resolución N° 2014-429-APRA, elaborada en el marco del EE N° 07762729/14, en virtud de una presentación incoada por los representantes de la Red Intercomunal Cuenca Cildañez (RICC), por ante esta Agencia solicitando la factibilidad de asignar recursos a un proyecto en proceso, relacionado con la elaboración de un mapa de ruidos y plan de prevención y mitigación por las eventuales inundaciones que pudieran verificarse.

2-Con posterioridad a lo manifestado, consta una presentación por parte de la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) aduciendo ser la administradora de los fondos que se le otorguen al RICC, por parte de esta Agencia.

3-Atento el punto de convergencia del interés colectivo manifestado y las facultades conferidas a esta Agencia en materia ambiental, se aprobó la transferencia de la suma de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE (\$ 118.214,00) a favor de la Universidad ut supra mencionada, a modo de asignación de fondos para el proyecto presentado.”

6. Obras de infraestructura

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública el participante N° 2 Facundo Roma manifestó *“Hay algunas cuestiones que tienen que ver con los barrios aledaños de la Comuna 8. El proyecto incluye la provisión de agua potable, cloacas, pavimento y desagüe para Los Piletones, exceptuando la Manzana 10 y el barrio Esperanza, donde solo se va a proveer agua. Quiero saber el motivo de esta distinción. Nos queda la duda si se van a relocalizar a esas familias. Queremos saber cuál es el proyecto y por qué no están incluidos.*

El proyecto habla de la construcción de una estación de bombeo en Los Piletones que, a su vez, derivaría en la estación de bombeo de Carrillo. La de Carrillo está desde hace cuatro años y nunca funcionó. Quiero saber cuáles son los plazos para que funcione la de Carrillo. La gente del barrio Carrillo necesita que funcione esa estación de bombeo para poder avanzar en la urbanización y la mejora del barrio. Existen fallos judiciales –de cámara- y se les está cobrando multa a

los funcionarios porque no presentan los proyectos ni se avanza en la construcción. Realmente, no hacen nada”.

El participante N° 5 Fabio Omar Oliva expresó “Hay una objeción en cuanto a la falta de obras de infraestructura para Villa Cildáñez. Valoramos lo que se hará en Los Piletones, pero no se hace ninguna mención para Villa Cildáñez sobre la base de lo que se ha valorado aquí también en cuanto a que es necesario no solamente mitigar las inundaciones, sino que –a la par- hay que acompañar con obras de infraestructura. Entonces, habría que tener una mirada más amplia para ver de qué manera se va a estar contemplando obras para Cildáñez.

De ahí en adelante no hay ningún registro público de una limpieza del Cildáñez. Entonces, nos quedan muchas dudas sobre que no sea necesario hacer una limpieza sistematizada y monitoreada por las organizaciones del territorio.

Consideramos, en virtud de la información que hemos relevado en este tiempo, que el Gobierno de la Ciudad solo se encarga –con mecanismos sistematizados- de cañerías hasta un metro y medio. Con las dimensiones que tiene el Cildáñez, necesita licitaciones especiales. Nos parece que hay que construir en este espacio de gestión un mecanismo para ver con qué periodicidad se tiene que hacer este tipo de limpiezas”.

Además, el participante N° 14 Ricardo Esteban Paré manifestó “Estoy de acuerdo con las obras. Pero tenemos que ponernos de acuerdo con el tema del Cildáñez. Porque no se trata de arreglar de un lado y dejar que los problemas sigan pasando. A la hora de articular, como lo mencionaron todos los vecinos, lo debemos hacer con todas las personas”.

Por último, el Sr. Marcos Chinchilla expresó “Con respecto a la Villa Olímpica que mencionaba Hugo, nadie preguntó si se quería una Villa Olímpica, teniendo en cuenta que el primero que habló dijo que se trata de una zona inundable, pero se empezaron a hacer muchas obras. Quizás el día de mañana estemos todos inundados, no solamente los que ahora se inundan sino también los que no se inundan.

Se está llenando de obras un lugar que fue planificado para hacer áreas verdes. Cada vez hay menos pasto y más cemento.

Por otro lado, el compañero del Cildáñez dijo que los barrios están llenos de problemas. Se refirió a Villa Cildáñez, que la conocí cuando de chiquito me llevaba mi mamá al centro de salud. Como se inunda por allí, está un poco elevado.

Por último, dentro del material entregado por los participantes en la Audiencia Pública, la participante Sra. Laura de Marinis manifiesta en su escrito la siguiente inquietud “Recientemente la Corporación Buenos Aires Sur llevó a cabo relocalizaciones en la manzana 10 del barrio Los Piletones en virtud de diferentes informes técnicos que indicaban peligro de derrumbe de las viviendas ¿tiene esto relación con las obras del lago? Dada la cantidad de viviendas afectadas y la gravedad del tema ¿están previstas obras al respecto?”.

En respuesta a las inquietudes planteadas se informa:

Por Nota N° NO-2016-18187040-UPEPH la Unidad Proyectos Especiales Plan Hidráulico responde que: “...En cuanto la estación de bombeo del barrio Los Piletones, cuya construcción y operación está a cargo de la Corporación Buenos Aires Sur, existía un problema con la cañería de impulsión ya que el espacio para su trazado se vio intrusado impidiendo el tendido. (...)

El objeto de esta Audiencia Pública son las obras hidráulicas a realizarse en un área de la Cuenca del A° Cildáñez, y si bien coincidimos en considerar a la Cuenca integralmente, entendemos que no se discute de esta instancia la realización de otras obras de infraestructura. Entendemos que la Comuna es el lugar natural para proponer las obras de infraestructura que los vecinos y/o sus representantes consideren necesarias (...)

El 22 de abril de 2014 se realizó la Audiencia Pública para las obras de la Villa Olímpica con más de un centenar de inscriptos, en la cual se recibieron las inquietudes de los vecinos. El planteo del primer orador fue que se fue ocupando el valle de inundación del Riachuelo y sus afluentes. Si bien se fue rellenando el mencionado valle, el relleno no fue parejo ni suficiente para evitar inundaciones, a la par que se fueron ocupando los valles de los arroyos. Respecto a las obras que se realizan en el área, éstas consideran el riesgo hídrico en su diseño, previendo corazones de manzana donde no se permitirán edificaciones para que actúen como suelo absorbente, colectores al frente de los edificios y el rediseño de futuras obras pluviales en caso de que la capacidad de los conductos se vea superada por las nuevas obras (...)

El proyecto contempló la ejecución de una estructura de protección en un sector del lago donde se ubican viviendas precarias y no se contaba con cerramiento perimetral. En el marco del Estudio de Impacto Ambiental se estudió si la conformación de un cuerpo de agua permanente podía generar una afectación de las viviendas precarias situadas alrededor del mismo teniendo en cuenta el comportamiento hidráulico de la estructura mencionada. Como resultado de la evaluación se ha descartado la generación de este tipo de efectos.

No conocemos los motivos de las relocalizaciones realizadas por la Corporación Buenos Aires Sur. Es de conocimiento de esta Consultora que las obras de limpieza y profundización del lago se llevaron a cabo en sectores muy cercanos a viviendas con fundaciones inestables. En el marco de dichos trabajos se llevaron a cabo tareas de estabilización y apuntalamiento de tales viviendas. En el sector referido actualmente se ha materializado la estructura de protección”.

En virtud de lo expuesto, se solicitó la intervención a la Dirección General de Hábitat y a la Corporación Buenos Aires Sur.

Al respecto, por Nota N° NO-2016-20774036-DGHABITAT la Dirección General de Hábitat comunica que:

- *“Que el rol de esta Dirección fue asesorar en el proceso de diseño de las obras, acompañando e interpretando las demandas de los vecinos, y respondiendo a las mismas con los lineamientos generales de los anteproyectos de espacio público e infraestructura menor, no estando a cargo de la ejecución de las mismas.*
- *Que la obra de provisión de agua tanto en Manzana 10 de Piletones como en el sector denominado de Nueva Esperanza, se enmarca dentro de los trabajos pertenecientes al componente social del crédito de financiamiento en donde se agrupan las intervenciones de mejoras de las condiciones de habitabilidad del entorno, y que dicha obra fue solicitada por los vecinos afectados en cuestión.*
- *Que el proyecto de saneamiento integral de la Manzana 10 de Piletones se enmarca en las obras de integración urbana que se vienen desarrollando para ese sector, y que las mismas están a cargo de la Corporación Buenos Aires Sur.*
- *Que las obras proyectadas desde esta Dirección General no implican relocalización alguna de las viviendas en el sector, ya que el tema en cuestión no pertenece a su jurisdicción.*
- *Que esta Dirección General entiende el concepto de Integración Urbana como un proceso físico y social, en donde la obra va inexorablemente acompañada de una gestión participativa con los vecinos, y de ninguna manera este proceso se detiene en las obras antes mencionadas, sino que forman parte de un trabajo con posibilidad de incorporar proyectos de mejoras de forma continua.”*

Además, por Nota N° NO-2016-20433163-CBAS la Corporación Buenos Aires Sur respondió lo siguiente: *“Que cabe resaltar en primer término que de conformidad a lo normado en la ley 5235 de la CABA, se establece que el límite del Barrio Los Piletones está constituido por el polígono delimitado por las parcelas frentistas, ambas aceras, de la prolongación virtual de la calle Plumerillo, prolongación virtual de la calle Medina, calle interna de la rotonda del Parque Indoamericano, prolongación virtual de la calle sin nombre oficial (altura Av. Lacarra al 2850) y Av. Lacarra.*

La Manzana 10 del Barrio Los Piletones y el Barrio Esperanza, no se encuentran comprendidos en dicho polígono.

Ahora bien respecto a la Manzana 10 es dable destacar que la misma se asienta sobre el lecho del lago, razón por la cual la misma no puede ser urbanizada, por el peligro que se origina por los daños en las estructuras de las viviendas y por las inundaciones, lo que motivó que en la medida de las disponibilidades de viviendas, muchas de estas familias fueran reubicadas.

En relación a la estación de bombeo, cabe destacar que la obra “Estación de Bombeo y Cañería de Impulsión Cloacal Barrio Los Piletones”, ubicada en Barros Pazos y Av. Asturias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada por la empresa Apara Construcciones, en virtud de la Licitación Pública N° 7-CBAS-2011, se efectuó el acta de recepción provisoria el 7 de febrero de 2012 en tanto que el acta de recepción definitiva tiene fecha del 6 de agosto de 2012. Y la correspondiente a la Licitación Pública N 5-CBAS-2012, la recepción provisoria es del 25 de enero de 2016. –Se acompaña copia de la documentación mencionada y del plano de la cañería de impulsión del Barrio Los Piletones”.

Por último, por Nota N° NO-2016-19852795-DGSPLU la Dirección General de Sistema Pluvial comunica lo siguiente: *“Atento a la pregunta realizada en la Audiencia pública del 27 de Abril de 2016 y remitida a esta Dirección General Sistema Pluvial mediante NO -2016-19689457- -DGET, se informa que se están realizando en la Cuenca del A° Cildañez*

las siguientes tareas:

- *Extracción de sedimento y limpieza de márgenes en la desembocadura del Arroyo Cildañez,*
- *Limpieza y extorción de sedimentos del arroyo entubado entre Av. Castañares y Desembocadura.”*

Conclusiones

Por lo expuesto, se propone la prosecución del trámite, manteniendo la categorización del proyecto: “**Obras de Saneamiento e Integración Urbana a ser desarrolladas en el área de influencia del Lago Soldati y Parque Indoamericano – Ciudad de Buenos Aires**” como de Impacto Ambiental **Con Relevante Efecto**.

Ahora bien, atento a lo establecido en la Resolución Conjunta N° 2/APRA/15, por Informe N° IF-2016-23334709-DGET, la profesional interviniente, presenta con carácter de declaración jurada, el cálculo del Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) del proyecto, en los términos de la Resolución de la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación (SAyDS) N° 177/07 (modificada por Resoluciones SAyDS N° 303/07, 1639/07, 1398/08, 372/10, 481/11, 42/12, 661/10, 1638/12 y 177/13). Al respecto, se observa que el Nivel de Complejidad Ambiental detenta un Valor de 25.

En virtud de lo expuesto, se comunica que se deberá dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 22 de la Ley Nacional N° 25.675 y sus normas reglamentarias nacionales, debiendo acreditar la contratación de una cobertura Daño Ambiental de Incidencia Colectiva, extendida a favor de la Agencia de Protección Ambiental en calidad de asegurado o co-asegurado.

Por lo tanto, corresponde dejar sin efecto las condiciones establecidas en el Informe Técnico N° IF-2016-06911183-DGET e incorporar las siguientes:

Previo al inicio de obras

1. El contratista deberá dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados mediante Nota N° NO-2016-06522315-DGET.
2. Conforme lo sugerido por la Dirección General de Interpretación Urbanística mediante Nota N° NO-2015-20207496-DGIUR, deberá solicitar intervención al organismo que reemplace a la por entonces Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura (SSPUAI).
3. Previo a toda obra, deberá acreditar la contratación de una cobertura Daño Ambiental de Incidencia Colectiva previsto por el artículo 22° de la Ley Nacional N° 25.675.

Etapas de Obra:

1. Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07.
2. Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados.
3. Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible.
4. Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06.
5. Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado.
6. Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra.
7. Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública.
8. Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación.
9. Construir la zona de ingreso y egreso de vehículos con un radio de giro tal que se genere un espacio para la ocupación de vehículos en espera fuera de los carriles de circulación de las calles que limitan el emprendimiento.
10. Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registro de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público para la ocupación de la vía pública.
11. No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.

12. Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento.
13. Cumplir con la Ley 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas.
14. Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
15. Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias Químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
16. Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos, así como con lo relacionado al cumplimiento con las condiciones contra incendio y medios de salida, según el Código de la Edificación.
17. En caso de corresponder, acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos.
18. Acordar con la Dirección General de Hidráulica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las obras referidas a la infraestructura de desagües pluviales.
19. En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá solicitar las autorizaciones correspondientes.
20. Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general.
21. Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial.
22. Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo.
23. En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado.
24. Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación.
25. Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia.
26. Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas.
27. Cumplir con lo establecido en los Art. 29 y 30 del Decreto N° 2020 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento respecto a la gestión de los residuos peligrosos.
28. Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración.
29. La ubicación del obrador deberá generar la mínima interferencia con la circulación vehicular y peatonal, tanto por las actividades propias como para la circulación de acceso al mismo.
30. Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores.
31. En caso de encontrarse durante la obra hallazgos de objetos de valor material, científico, artístico o arqueológicos deberá tomar las medidas necesarias a fin de asegurar su valor patrimonial y deberá dar intervención al área de competente del GCABA.
32. Deberán brindarse alternativas de estacionamiento a aquellos vecinos que resulten afectados por la obstrucción del acceso vehicular a sus garajes, en caso de corresponder.
33. Solicitar la correspondiente autorización a la Dirección General de Tránsito y Transporte en caso de realizar desvíos y/o requerir el traslado transitorio de paradas de transporte público de pasajeros.
34. Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación las alteraciones al tránsito vehicular y las modificaciones referentes a las paradas de transporte público de pasajeros.
35. El proponente del proyecto deberá tener en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Espacios Verdes por Nota N° NO-2015-04214391-DGEV, en particular: *“(…) se entiende que la materialización de dicho proyecto debería contemplar la preservación de terreno permeable, con cubierta vegetal cohesiva, que*

prevea la forestación con ejemplares que puedan alcanzar su máximo desarrollo, teniendo en cuenta que las tasas de crecimiento de los árboles aumenta continuamente con el tamaño, comportando esto además los elementos de valor paisajístico, servicios ambientales imprescindibles, dotándola además de mobiliario urbano y demás infraestructura necesaria para el uso público.”.

36. Se deberán tener en cuenta las recomendaciones enunciadas por la entonces Dirección General de Infraestructura mediante Nota N° NO-2015-17569623-DGINFU.

37. El proponente del proyecto deberá tener en cuenta las observaciones realizadas por la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica mediante Informe N° IF-2015-09103023-DGET, a saber: “(...) *se recuerda que en función del Artículo 27 de la Ley 1.540, a los fines de no producir contaminación acústica, las obras públicas, se ajustarán a las siguientes prescripciones:*

a) El horario de trabajo de dichas actividades será dentro del período diurno, según se define tal período en dicha Ley.

b) Se deben adoptar las medidas oportunas para evitar que se superen los valores límites de emisión. Las actividades contempladas en este artículo que justifiquen técnicamente la imposibilidad de respetar dichos valores necesitarán una autorización expresa por parte de la Autoridad de Aplicación.

c) Se exceptúan de la obligación establecida en el punto a):

I. Las obras de reconocida urgencia.

II. Las obras y trabajos que se realicen por razones de seguridad o peligro.

III. Las obras y trabajos que por sus inconvenientes o por razones operativas no puedan realizarse durante el período diurno.

El servicio público de higiene urbana debe adoptar las medidas y precauciones necesarias para cumplir con los límites establecidos en esta Ley.”

39. Para el traslado, reutilización y/o movimiento de los suelos extraídos en el predio, deberá contar con la autorización de la Subgerencia Operativa de Sitios Contaminados.

40. Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar una Auditoria Ambiental que manifieste el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para el proyecto en cuestión y cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La Auditoria deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada.

RGF/MCC/MM